



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11013

Visto:

Que el próximo 2 de Abril se cumple el 40° aniversario del desembarco de las fuerzas armadas argentinas en las Islas Malvinas, y;

Considerando:

Que reviste suma importancia toda acción que signifique honrar a los Héroes de la Guerra de Malvinas que ofrecieron su vida en la defensa de la soberanía argentina y por sostener en alto la Bandera de la Patria.

Que este Municipio ha emitido el Decreto N°: 27274 de fecha 21 de Enero de 2022 por el que se reconoce el sentimiento de agradecimiento, respeto y reconocimiento a los ciudadanos que, a través de 40 años de historia han mantenido vivo el recuerdo de este hecho trascendente para la nacionalidad.

Que cada 2 de Abril la Argentina toda conmemora el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas en homenaje a los soldados caídos en combate.

Que el Presidente de la Nación y dentro del marco de la "Agenda Malvinas 40 años", ha dispuesto diversas acciones que tienen como objetivo homenajear a los caídos y reconocer a excombatientes, veteranos de guerra y a sus familias y visibilizar la Cuestión Malvinas en el país y en el mundo.

Que en el marco de la política de Estado sustentada en la Constitución Nacional, se mantiene el ejercicio permanente e irrenunciable del pueblo argentino de recuperar el derecho de soberanía sobre los territorios argentinos ocupados por el Reino Unido, conforme a los principios del derecho internacional.

Que, es necesario transmitir a las nuevas generaciones la importancia de esta fecha, a través de acciones claras de respeto y reconocimiento hacia aquellos soldados argentinos que murieron en defensa del suelo patrio y a los que retornaron con diversos problemas físicos y psíquicos.

Que los ex soldados conscriptos que participaron de las acciones bélicas en Islas Malvinas en 1982 fueron civiles llevados a combate, que arriesgaron su vida en la guerra y mucho tiempo pasó hasta que la sociedad y los gobiernos comenzaran a brindarles el reconocimiento que merecen.

Que la valoración de nuestros ex combatientes es y debe



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

seguir siendo una actitud permanente en reconocimiento de parte del Estado y la sociedad toda.

Que el Municipio de Concepción del Uruguay ha creado la Escuela Municipal de Arte y Oficios con la misión de contribuir a la formación laboral y profesional de hombres y mujeres de esta ciudad con el objetivo de estimular su realización personal y social.

Que una forma de mantener viva la memoria de Malvinas es recordar a los excombatientes que hoy transitan las calles de esta ciudad con verdadero orgullo patriótico, sabiendo que han cumplido con su deber de defender el patrimonio territorial argentino.

Que existe acuerdo entre los miembros de la comunidad educativa para plasmar en el nombre de la institución, el homenaje a nuestros héroes.

Que el Artículo 3° del mencionado decreto municipal establece, "Propíciense toda acción que se proponga desde las áreas municipales y que tenga como objetivo la difusión y concientización sobre los derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas".

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Desígnese con el nombre de "HÉROES DE MALVINAS" a la Escuela Municipal de Arte y Oficios creada según Ordenanza N° 10635, N°10787 y anexo reglamentario.

Artículo 2°: Establecer se distinga a la institución, a través de la colocación del nombre en el frente del edificio, dando intervención a las áreas municipales correspondientes para la confección de placas que memoren esta acción.

Artículo 3°: Publicitar la presente ordenanza por los medios de comunicación oficiales y locales.

Artículo 4°: Remitir copia de la presente ordenanza al Centro de Ex combatientes de Concepción del Uruguay, en la sede de la Sala "Sirtorí" de esta ciudad.

Artículo 5°: Invitar a los miembros del Centro de Ex combatientes para su participación en oportunidad de realizar el acto de nominación de la institución educativa.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós. - Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente.
Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 07 de abril de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 11 de abril de 2022.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.013 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno